



OKsana

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UPIS "PEDRO PABLO ATUSPIARIAS" PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EL "MANA-ATUSPIARIAS" DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Conste por el presente documento, El Convenio Interinstitucional que celebran de una parte por LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO , con RUC 20186862954 debidamente representada por su Gerente General Abog. NILTON EMILIO CHAFLOQUE CORDOVA, identificado con D.N.I. N°41369299,designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de febrero del 2023, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11º del Decreto Legislativo N°1411 con domicilio institucional en Elías Aguirre N° 248 Of. 07 Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA** y de la otra parte, **LA JUNTA DIRECTIVA de ATUSPIARIAS**, debidamente representada por su Presidente Sr. MAX ANDER YARANGO ALEJANDRIA identificado con Documento Nacional de Identidad N°16692272, con domicilio en calle José Gálvez N° 217,UPIS Atuspiarias Distrito José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, a quien en lo sucesivo , se denominará **"ATUSPIARIAS"** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

LA BENEFICENCIA, es una institución Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito local –Provincial, que se rige por la Constitución y las leyes, Decreto Legislativo 1411, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene como Misión la Promoción, Atención y Apoyo a los niños adolescentes, jóvenes, mujeres ancianos en general toda persona en situación de riesgo, abandono y con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. Con este propósito programa y ejecuta obras sociales en coordinación con los organismos privados y públicos relacionados con los fines y objetivos institucionales.

UPIS PEDRO PABLO ATUSPIARIAS es una Organización Social de Base autogestionaria constituida por iniciativa de la propia población para contribuir con el desarrollo integral de su localidad y resolver problemas de índole económico, social y cultural, reconocida a través de la Resolución de Sub Gerencia N° 041-2023-MDJLO-SGPSYPV, de fecha 05 de Julio del 2023, cuenta con un local Comunal, ubicado en calle José Gálvez N° 217-UPIS Atuspiarias en el distrito de José Leonardo Ortiz.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DE CONVENIO

El presente Convenio, tiene como objetivo establecer las condiciones básicas que LA BENEFICENCIA DE CHICLAYO pueda intervenir como un Centro de Atención Integral y, desarrollar diversas actividades, priorizando las necesidades de la población más vulnerable ; asumiendo compromisos y obligaciones suscritas en el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen en articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LA BENEFICENCIA** y **UPIS PEDRO PABLO ATUSPIARIAS**, para la implementación de lo que será el Centro de Atención Integral en la Upis Atuspiarias.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

Las Obligaciones de LA BENEFICENCIA

- a) Se brindará atención alimentaria a 90 personas entre niños (6 a 11 años, 11 meses y 29 días). Adultos mayores (60 años a más) personas con discapacidad y mujeres gestantes o lactantes (se considera lactantes de 0 a 12 meses) consistente en almuerzos nutricionales.
- b) Asumir costo de mantenimiento anual, entre otros que se consideren necesarios para el desarrollo de las actividades.
- c) Implementar mejoras en cuanto al equipo de protección de personal (EPP) de cocina, que consiste en gorro, o cofia, delantal o mandiles, guantes y carnet sanitario.
- d) Brindar el mantenimiento de extintores y capacitaciones para el manejo de este.
- e) Entrega de productos de limpieza y afines para el lavado y desinfección de alimentos y del entorno: instalaciones, equipos, herramientas y utensilios.
- f) Adquirir los bienes muebles básicos para la implementación de los ambientes del Inmueble cedido, para el funcionamiento del centro de Atención Integral.
- g) Realizar evaluación Nutricional para cada uno de los beneficiarios:
-AL INGRESO: como línea base al inicio de la intervención, permitiendo conocer el estado nutricional y brindar una alimentación balanceada de acuerdo a las necesidades de cada uno.
-Durante la Intervención: control nutricional y asistencia permanente, según la necesidad.
- h) Realizar talleres de sensibilización y promoción de nutrición saludable, sesiones demostrativas de elaboración de alimentación segura y balanceada.
- i) Atención médica y especializada en casos de urgencia, apoyo en medicamentos, exámenes, entre otros según lo que indique el médico para dar tratamiento, y recuperación del beneficiario.
- j) Implementar apoyo educativo en el desarrollo de las actividades escolares de los beneficiarios y reforzar su capacidad de aprendizaje.
- k) Implementar apoyo psicológico para el desarrollo del bienestar emocional, en conjunto del desarrollo personal y social del usuario, para mejorar su calidad de vida y su inclusión social , a través de la evaluación, orientación y seguimiento periódicamente.
- l) Trabajar con los beneficiarios talleres de prevención y erradicar Violencia contra Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, en articulación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; así mismo brindar soporte emocional de acuerdo a las necesidades.
- m) Elaborar un programa de formación, talleres y capacitación, otorgándoles herramientas que les permitan aprender alguna actividad económica y generen ingresos económicos propios a los beneficiarios.
- n) Brindar una ración almuerzo o según como se programe el servicio, para cada uno de los 03 voluntarios/as que proporcionan su apoyo para el funcionamiento del Centro de Atención Integral.

LA BENEFICENCIA, establecerá el horario de funcionamiento del Centro de Atención Integral y fijará el número de personas que pondrán a disposición para el desarrollo de las actividades de manera eficiente en beneficio de la población vulnerable,

LAS OBLIGACIONES DE LA UPIS PEDRO PABLO ATUSPARIAS

- a) Comprometerse a la mejora de infraestructura del local cedido en uso a la beneficencia, cuidar y mantener en buen estado la infraestructura, los bienes muebles y enseres, para el funcionamiento del Centro de Atención Integral Atusparias.
- b) Mantener en buen uso los enseres, mobiliario de cocina y demás bienes, que aseguren una atención adecuada a los beneficiarios y el buen funcionamiento del Centro de Atención Integral.
- c) Garantizar la disponibilidad de espacio para la recepción, almacenaje de productos de manera segura y preparación de alimentos.
- d) Se comprometen a realizar, actualizar e informar sobre el padrón de beneficiarios de manera semestral, adjuntando DNI de cada beneficiario.
- e) Deberá contar obligatoriamente con un cuaderno de raciones y gastos diarios (ingresos y egresos)con la finalidad de llevar un control adecuado del servicio alimentario.

DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SEP. 2024

Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO



- f) Colaborar de forma activa y permanente en las diferentes actividades desarrolladas en el centro de atención integral, programada por la beneficencia.
- g) Se compromete a promover la participación los beneficiarios de manera permanente en las actividades programadas por la beneficencia, durante el año, así mismo se compromete en sancionar a los beneficiarios que incumplan con el recojo de alimentos por más de tres días (03) continuos, evaluando su retiro definitivo.
- h) En asamblea realizar la elección de 3 voluntarios de la zona (cooperadora 1 y 2, que sean parte del padrón de beneficiarios, para la elaboración de los alimentos, atención de beneficiarios con raciones y limpieza de los ambientes del inmueble donde funciona el Centro de Atención Integral, los voluntarios/as deberán alcanzar copia de su DNI quince días antes del inicio de apoyo, no obstante, estas personas deberán ser de confianza y bajo responsabilidad del Consejo Directivo, de producirse algún cambio será por decisión de mutuo acuerdo del mismo, debiendo adjuntar el acta de asamblea indicando dicha decisión.
- i) En asamblea realizar la elección de 01 voluntario/a para que realice la guardanía nocturna dentro del inmueble para el cuidado y protección de los bienes muebles adquiridos por el Centro de Atención Integral. El voluntario/a deberá alcanzar copia de su DNI quince días antes del inicio del apoyo nocturno : no obstante, esta persona deberá ser de confianza bajo responsabilidad del Consejo Directivo, de producirse algún cambio. Será por decisión de mutuo acuerdo, debiendo adjuntar acta de asamblea indicando dicha decisión.
- j) Colaborar de forma activa y permanente en las diferentes actividades desarrolladas en el Centro de Atención Integral, programadas por la Beneficencia.
- k) Asumir el pago anual de los arbitrios municipales, como propietarios directos del inmueble.

CLAUSULA CUARTA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

LA BENEFICENCIA realizará el seguimiento y evaluación del presente convenio mediante la Gerencia General y la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, quienes a través de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano, harán reportes trimestrales sobre la intervención del Centro de Atención Integral **UPIS Pedro Pablo Atusparias**, garantizando su cumplimiento.

CLAUSULA QUINTA LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, tendrá plena vigencia, con eficacia anticipada del día 26 de mayo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024 con la formalidad de la apertura de las actividades contempladas en la cláusula tercera del presente convenio, las mismas que se harán de conocimiento mediante documento a la **UPIS PEDRO PABLO ATUSPIARIAS**.

CLAUSULA SEXTA DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Todas las modificaciones y restricciones que las partes consideren convenientes efectuar al presente convenio deberán hacerse constar mediante ADENDA ADICIONAL, que se suscribirá con las mismas formalidades del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio, podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes, para lo que se cursará una comunicación expresa con (15) días de anticipación, de no haber subsanación por mutuo acuerdo y/o por caso fortuito de fuerza mayor se resolverá el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Chiclayo.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

CLAUSULA NOVENA DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El Cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil y demás sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan en que la **directiva Atusparias** estará apto a brindar apoyo, o cuando se requiera, en las diferentes actividades sociales que brinde la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Las partes revisaran en forma conjunta y trimestral los alcances del presente convenio, de ser el caso efectuaran los ajustes modificaciones que crean convenientes, asimismo se evaluaran los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y se emitirán las observaciones recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad en dos originales de igual valor en la ciudad de Chiclayo a los dieciocho días del mes de Junio de 2024-



Abogado **NILTON CHAFLOQUE CORDOVA**
D.N.I N° 40209843
Gerente General de SOCIEDAD DE
BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Sr. MAX ANDER YARANGO ALEJANDRIA
D.N.I. N° N°16692272
JUNTA DIRECTIVA UPIS ATUSPARIAS

